



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.959
Jueves 02 de Septiembre de 2021
Edición de 20 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2021

01 _____ \$ 2.220.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-1649-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-00185864-
-GDESDE-MS

VISTO: La solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para efectuar Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 2684/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a Celebrar la contratación solicitada, cuyo texto completo y Anexo pasa formar parte integrante del Presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1650-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: Expte 941-87-2017 -
Cesantía - Lucatelli Roxana Isabel

VISTO: El expediente N° 941-87-2017 y glosados, y la Resolución 2021-645-E-GDESDE-ME, de fecha 09 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 941-87-2017 - Asunto N° 12387/2017 y glosados N° 1356-87-2018; N° 1642-87-2018; N° 1340-87-2018; N° 5804-36-2019 elevado por el Consejo General de

Educación, tramitándose la situación irregular de la Sra. Lucatelli Roxana Isabel DNI N° 16.802.135, Maestra de Grado de la Escuela N° 28 “Domingo Faustino Sarmiento”, Modalidad Jornada Simple de la Ciudad Capital, por supuesta situación irregular y falta de justificación de Licencias usufructuadas desde el mes de diciembre de 2015;

Que se ha emitido RESOL-2021-645-E-GDESDE-ME, de fecha 09 de Junio de 2021 resolviendo: en su artículo primero RECHAZAR el Recurso de Revocatoria por Improcedente, interpuesto por la Sra. Roxana Isabel Lucatelli, DNI N° 16.802.135, en contra de la Resolución N° 1469/2019 emanada de la Dirección General de Nivel Primario y su Convalidatoria Resolución N° 1082/2019 del Consejo General de Educación, manteniéndose firme lo dispuesto en los mismo, y en su artículo segundo HOMOLOGAR en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° 1082 de fecha 04 de Noviembre del 2019, producida por el Consejo General de Educación, la cual resuelve Convalidar, en todas sus partes la Resolución N° 1469/2019 emitida por la Dirección General de Nivel Primario, resolviendo Aplicar la sanción de “CESANTIA” a la Sra. Roxana Isabel Lucatelli, DNI N° 16.802.135, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 28 “Domingo Faustino Sarmiento”, Categoría 1° Grupo “A” Modalidad Jornada Simple de la Ciudad Capital, prevista en el artículo 28°.2 inciso “h”, por haber incurrido en Falta Grave, encuadrando su conducta en el Artículo 54° inciso “a” y Artículo 55° del C.C.T. N° 173/91, Artículo 133.1 del Reglamento Gral. de Escuelas, Artículo 29° inciso 1) y 3) de la Ley 2630 Estatuto del Docente, y Artículo 1°, 5° y 6° Ley N° 5198, en todos los cargos que detenta, en un todo y de acuerdo a los considerandos;

Que en consecuencia corresponde el Acto Administrativo Homologatorio

correspondiente;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. – HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución 2021-645-E-GDESDE-ME de fecha 09 de Junio 2021, producida por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.-

ARTICULO 2°. – Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2021-1651-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX - 2021-01473710-
GDESDE-ME

VISTO: El compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia, de que todo agente con Contrato de Locación de Servicios que hagan cumplido 3 (tres) años pasan a Contrato de Empleo Público;

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo requiere efectuar las contrataciones para la prestación de servicio en la órbita de su dependencia.

Que, el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 31/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a celebrar las contrataciones con las personas que se detallan en el Anexo I, conforme a la retribución mensual fijada para el cargo de la categoría del escalafón civil de la Administración Pública Provincial que se detallan en el Anexo I, para desempeñar funciones en el Consejo General de Educación, cuyo texto

completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción N° 55 – Partida 121 “Retribuciones del Cargo”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2021-1652-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-00661533-GDESDE-DAP#MOP - Modificación de Obra - Construcción Edificio Anexo Salud

VISTO: El EX-2021-00661533-GDESDE-DAP#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2021-6-E-GDESDE-GSDE de fecha 04/01/2021 se adjudicó a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., la ejecución de la obra: “PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO MINISTERIO DE SALUD SANTIAGO DEL ESTERO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”.

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Modificación de Obra N° 01, conforme a lo detallado en la Nota de Pedido N° 30; cuyos trabajos ascienden a la suma de \$89.903.942,24 que representa un 19,99% con respecto al monto de obra a valores básicos de contrato y con una ampliación de plazo de 90 días.

Que dando cumplimiento a la Resolución 1.268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete, mediante PV-2021-01321836-GDESDE-JGM de fecha 22/07/2021.

Que el Tribunal de Cuentas de la mediante Dictamen IF-2021-01422769-GDESDE-TDEC de fecha 03/08/2021

estima pertinente la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-01471268-GDESDE-TDEC de fecha 09/08/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la MODIFICACIÓN DE OBRA N° 1 de: “PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO MINISTERIO DE SALUD SANTIAGO DEL ESTERO –DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” y la Documentación correspondiente, cuya Contratista es la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., por un monto de \$89.903.942,24 (pesos ochenta y nueve millones novecientos tres mil novecientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos) que representa un 19,99% con respecto al monto de obra y con una ampliación de plazo contractual de 90 (noventa) días.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en la Jur. 17 – Prog. 21 – Subp. 00 – Py. 01 –A/O 55 – Part. 421 – Trabajos Publicos – 10 – Rentas Generales – Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-1653-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EXPT 528-4-2018 S/ Homologacion RESOL 2021- 789-E-GDESDE- MGSC

VISTO: El Expediente N° 528-04-2.018 (S.S. N° 403/19), Sum. Adm. D.J. N° 01/18 III Cuerpos; y DJ N° 149/17 con

un total de 722 fojas, del Registro de Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto, solicita la homologación de la RESOL-2021-789-E-GDESDE-MGSC de fecha 4 de Mayo de 2.021. por medio de la cual resuelve la situación de los agentes Víctor Daniel IBÁÑEZ, L.P. N° 7.447, D.N.I. N° 36.620.517 y Oficial Ayudante Ricardo Rene REA. LP N° 7869, DNI N° 37.128.854, en Expediente N° 528-04-2.018 (S.S. N° 403/19), Sum. Adm. D.J. N° 01/18 III Cuerpos; y DJ N° 149/17 con un total de 722 fojas, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.444 de fecha 24 de Octubre de 2.019.

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO. 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2021-789-E-GDESDE-MGSC de fecha 4 de Mayo de 2.021, perteneciente al Expediente N° 528-04-2.018 (S.S. N° 403/19), Sum. Adm. D.J. N° 01/18 III Cuerpos; y DJ N° 149/17 del registro de Jefatura de Policía de la Provincia, que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes. a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2021-1654-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-00258991-GDESDE-DAP#MOP -Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00258991-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y CONSIDERANDO; Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente,

solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la ejecución de la Obra: “Colegio Sesquicentenario N° 6”, Localidad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 258991DAMP021

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-40.000.000,00
17	22	00	06	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	40.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 258991DAMP021

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-40.000.000
17	22	00	06	51	10	Colegio Sesquicentenario N° 6	40.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-1655-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01248515-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2021-01248515-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, Organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona la aprobación de la ADDENDA del Convenio de Publicidad aprobado mediante DECTO-2020-1965 -E-GDESDE-GSDE, modificado por DECTO-2021

-348 -E-GDESDE-GSDE, entre el Gobierno de la Provincia y la firma Club Atletico Güemes, es al solo efecto de modificar las cláusulas 2da y 3ra;

Que atento lo requerido por Fiscalía de Estadio en Orden 27, se hace notar que se cumplimentó en sutotalidad con solicitado en Orden 29, encontrándose las prestaciones de servicios en los archivos de trabajos; Que obra reserva de fondos por parte de la Contaduría de la Provincia;

Que atento a la modificación del monto y la duración en la contratación directa deberá ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE, LA ADDENDA, que se acompaña como anexo al presente Decretomediante la cual se modifica las cláusulas segunda y tercera del convenio de publicidad celebrado entre la Subsecretaría de Prensa y Difusión, en representación del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero con la firma Club Atletico Güemes, aprobado mediante DECTO-2020-1965-E-GDESDE-GSDE y sumodificatoria DECTO-2021-348 -E-GDESDE-GSDE, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTICULO 2°.- Afrontase las erogaciones emanadas de los dispuesto por el artículo precedente con disponibilidad presupuestarias de la Jurisdicción 10 - Programa 11-01 Partida 361- ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2021-1656- E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: Expte 1442-4-2020 - Cesantía - Oficial Sub Inspector Ledesma Laitan Hector Francisco

VISTO, el Expediente N° 1.442-04-2.020 (S.S. N° 1.478/20), Sum. Adm. D.J. N° 59/19 con un total de 166 fojas,

del registro de Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto, solicita la homologación de la RESOL-2021-1.689 -E-GDESDE-MGSC de fecha 8 de Julio de 2.021 por medio de la cual resuelve la situación del Oficial Sub-Inspector LEDESMA LAITAN Héctor Francisco, L.P. N° 399, D.N.I. N° 32.859.699 en Expediente de referencia, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realice de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.600 de fecha 27 de Octubre de 2.020.

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2021 -1.689-E-GDESDE -MGSC de fecha 8 de Julio de 2.021, perteneciente al Expediente N° 1.442-04-2.020 (S.S. N° 1.478/20), Sum. Adm. D.J. N° 59/19 con un total de 166 fojas, del registro de Jefatura de Policía de la Provincia, que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes. a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2021-1657- E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01295349 -GDESDE-SSCA#JGM - Contratación Directa - Adquisición de productos nutricionales para canasta básica

VISTO: el EX-2021-01295349 - G D E S D E - S S C A # J G M , la RESOL-2021-2591-E-GDESDE-JGM y la RESOL-2021-2595-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se gestiona la aprobación de la adquisición de

productos nutricionales para una rápida asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social por efecto de la pandemia mundial de Covid-19;

Que la RESOL-2021-2591 -E-GDESDE-JGM autoriza a utilizar la vía de excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatoria, tendiente a adquirir los elementos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete, de la Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y de Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que, en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2021-2595-E-GDESDE-JGM, aprobatoria de la gestión;

Que, por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2021-2595 -E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto, según lo dispuesto por el Artículo 78 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatoria; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la RESOL-2021-2595-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial La Banda de Segunda Nominación, Expte. Nro.: 137.533 - AUTOS Caratulado "**LLINAS MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB - INTESTATO**". Cítese y emplácese por edictos que se publicara por 3 (tres) días en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia a quienes se consideren con derechos sobre los bienes del causante MIGUEL ANGEL LLINAS para que en el plazo de Treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. PEDRO CARLOS JURI, JUEZ .Ante mí, Dra. MONICA SANCHEZ, Secretaria.
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Ante Mí
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1°
N°1964 - e.01 sept - v.03 sept - p.120 - \$ 180

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, Dra. Julia Ponce de Merino, en autos: **RENOLFI, RODOLFO**

FEDERICO S/SUCESIÓN" (EXPTE. N° 695.179). Cita y emplaza por término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 23 de Agosto de 2021
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N°1965 - e.01 sept - v.03 sept. - p.75 - \$140

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, en autos caratulados "**ASTUDILLO JACINTA S/ SUCESION EXPTE. 31099**". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS corridos a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos sobre los bienes del causante ASTUDILLO JACINTA, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.
Publíquense por tres días en NUEVO DIARIO O diario de mayor circulación en la Provincia y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Fdo. Dr.

Alvaro R. Mansilla Juez. Dra. Paola Fioretti. Secretaria.
Añatuya, 23 de Agosto de 2021
Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria Segunda
N°1968 - e.01 sept. - v.03 sept. - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION**JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

Señor Juez de Paz Letrado de 4ta. Nominación. - EXPT N° 700437 caratulado: "**LEDESMA MANUEL CECILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". - Cita y emplaza a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL CECILIO LEDESMA, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Santiago del Estero, 27 de Agosto del año 2021
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N°1953 - e.31 agosto - v.02 sept. - p.100 - \$140

SECCION AVISOS VARIOS

EDICTO COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, Autos: "**NIETO TERESA ELIZABETH C/ SANTUCHO, LUIS GUSTAVO; FERNANDEZ, DANIEL Y COMUNA MUNICIPAL DE LAPRIDA S/COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N°18.377/15, Cita y emplaza al demandado Sr. LUIS GUSTAVO SANTUCHO, para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponden a estar a derecho y tomar la intervención que le correspondan en autos, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente. - Fdo. Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz - Juez. - Ante mí: Dra. María Luciana Stoppa - secretaria 1°.-
Secretaría, 26 de Agosto de 2021.-
PUBLICAR: Por dos (2) vez en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario
DRA.MARIA LUCIANA STOPPA -

Secretaria 1°
N°1975 - e.01 sept. - v. 02 sept. - p.140 - \$150

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3047-21
San Miguel de Tucumán, 10 de Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019
VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 151 se instruyó sumario N° A 1329-2019 al contribuyente REICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la presentación inexacta de las Declaraciones Juradas en los anticipos 03 a 12/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de

Acta de Deuda N° A 1329-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 162.223,71 (Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 71/100); y
CONSIDERANDO:
Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;
Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 03 a 12/2017 en el 50 por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario

Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 223 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$ 81.111,85 (Pesos OCHENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 85/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 03 a 12/2017.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN - ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento N°1950 - e.31 agosto – v.06 septiembre. - p.544 - \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3048-21
San Miguel de Tucuman, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N°14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 160 se instruyó sumario N° A 1331-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos en los anticipos 01 a 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1331-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 282.116,28 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dieciséis con 28/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 01 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una

multa de \$ 141.058,14 (Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON 14/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 01 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN - ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento N°1949 - e.31 agosto – v.06 septiembre. - p.552 - \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3049-21
San Miguel de Tucuman, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/201

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 160 se instruyó sumario N° M 1331-2019 al contribuyente

RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - C.P. (4200) Santiago del Estero - Tucumán; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1331-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 282.116,28 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dieciséis con 28/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción -respecto del periodo fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$ 564.232,56 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario

Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, período fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1948 - e.31 agosto - v.06 septiembre.- p.597 - \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3050-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N°14797/376/D/2019
VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 169 se instruyó sumario N° M 1333-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del

Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de la Declaración Jurada a su respectivo vencimiento en el anticipo 01/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1333-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 21.457,26 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 26/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción respecto del anticipo 01/2019 en el cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$ 21.457,26 (Pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 26/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipo 01/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el

comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1947 - e.31 agosto - v.06 septiembre.
- p.542 - \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3051-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 151 se instruyó sumario N° M 1329-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - C.P. (4200) Santiago del Estero - Tucumán; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el período fiscal 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1329-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 171.913,59 (Pesos Ciento Setenta y Un

Mil Novecientos Trece con 59/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de indole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del periodo fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$343.827,18 (Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 18/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, periodo fiscal 2017.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION

GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1946 e.31 agosto – v.06 septiembre
p.595 \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3052-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 144 se instruyó sumario N° M 1328-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - C.P. (4200) Santiago del Estero - Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1328-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 22.318,72 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Dieciocho con 72/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente

conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del período fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$44.637,44 (Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, período fiscal 2016. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como

procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

FormaARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1945 e. 31 agosto– v. 06 septiembre
p.593 \$1.500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3091-21
San Miguel de Tucumán, 12 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 20043/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 91 se instruyó sumario N° M 1340-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 – Santiago del Estero – (4200) Provincia de Santiago del Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, respecto del Período Fiscal 2018 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1340-2019, ascendiendo el monto omitido a \$5.799,44 (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó

descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° inciso 1 y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del período fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$11.598,88 (Pesos ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto para la Salud Pública, período fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la

Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1944 e.31 agosto – v.06 septiembre
p.581 \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3092-21
San Miguel de Tucuman, 12 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 20043/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 91 se instruyó sumario N° A 1340-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 – Santiago del Estero – (4200) Provincia de Santiago del Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del citado Digesto Tributario, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos en los anticipos 03 a 12/2018 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1340-2019, ascendiendo el monto omitido a \$5.799,44 (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo

incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 03 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$2.899,72 (Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto para la Salud Pública, anticipos 03 a 12/2018. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del

Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1943 e.30agosto – v.06 septiembre
p.543 \$1460

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3093-21
San Miguel de Tucuman, 12 de
Agosto de 2021**

VISTO:

Que por las presentes actuaciones a fs. 85 instruyó sumario N° M 1338-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.H C.U.I.T. N° 30-71491045-7 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 — Santiago del Estero — (4200) Provincia de Santiago del Estero por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial, respecto del Período Fiscal 2016 de Impuesto para la Salud Pública que surge de Acta de Deuda N° A 1338-2019 ascendiendo el monto omitido a \$2.155,05 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 05/100);

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente el artículo 123° Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con aplicación de lo establecido en el artículo 86° inciso 1 y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las

circunstancias merituadas, se gradúa la sanción -respecto del período fiscal en cuestión- en dos (2) monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° incisos 3 y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7 una multa de \$ 4.310,10 (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 10/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial: Impuesto para la Salud Pública. Período Fiscal 2016, Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de DIRECCION GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar)

ARTICULO 3°: RECONOCER como precedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos,

Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento.
N°1942 e. 31 de agosto.- v.06 de septiembre P.578 \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3094-21
San Miguel de Tucumán, 12 de
Agosto de 2021
Referencia: Expte.
N°20043/376/D/2019**

VISTO:

Que por las presentes actuaciones a fs 96, se instruyó sumario N° M1341-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 - Santiago del Estero - (4200) Provincia de Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de la Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos para los anticipos 01 a 02/2019 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1341 - 2019, ascendiendo el monto omitido a \$924,50 (Pesos Novecientos Veinticuatro con 50/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme al artículo 123° de Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 01 a 02/2019 en el cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de 924,50 (Pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100) por encontrarse su conducta en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, Impuesto para la Salud Pública, anticipos 01 a 02/2019. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar)

ARTÍCULO 3°: RECONOCER como precedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o de presentación de recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y concordantes de Código Tributario Provincial).-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del organismo.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.-
CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento.
N°1941 e. 31 de agosto- v. 06 septiembre P. 578 \$1490.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO I.P.V.U
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 122/20 - PROYECTO 621202
AUTORIZADO POR RESOL-2021-2073-E-GDESDE-MOPAMA

DENOMINACION DE LA OBRA: RED DE GAS NATURAL, RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA BARRIO PARQUE DEL RIO IV CIUDAD CAPITAL PROVNCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$173.954.426,77 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 77/100)

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 173.954,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100)

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

MONTO MINIMO A ACREDITAR EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL (RUBRO INGENIERIA) EXPEDIDO POR: EL R.P. de L de OP. de SANTIAGO DEL ESTERO \$ 231.939.235,69 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 69/100)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION: EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90- CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; **El día**

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); A LAS 10:00 HS.

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A.R: El día 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR. FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICION DE PLIEGO: El día 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (O día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS. MEDIANTE DEPOSITO EN LA CTA. IPVU N° 1910375294

O TRANSFERENCIA BANCARIA AL CBU N° 321000113001910375294

LUGAR Y FECHA TOPE PARA SOLICITUD DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA SEC. TEC. DE INFRAESTRUCTURA AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; hasta el día consignado como TOPE en el ART. N° 9 del P. de C.P.

Ing. OSCAR GONZALEZ - Secretario Técnico

e.01 sept. - v.02 sept.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
N°112/2021

EX-2021-01359792--GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION HOSPITAL ZONAL -

UBICACIÓN: LOC: COLONIA ELSIMBOLAR - DPTO. ROBLES - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: RESOLUCION MINISTERIAL N° RESFC-2021-89-E-

GDESDE-MOPAMA defecha 30/08/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$239.851.404,44 (Pesos Doscientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con cuarenta y cuatro centavos).

FECHA DE APERTURA: **14 de Septiembre de 2021 - Horas 10:00.** O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: Nueve y treinta) del día y en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos cuarenta mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avenida Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. Gabriel E. Lecuona - Director e.01 sept. - v.02 sept.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PÚBLICA
N°113/2021

EX-2021-01363346- -GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION HOSPITAL ZONAL UBICACIÓN: LOC: LA CAÑADA- DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: RESOLUCION MINISTERIAL N° RESFC-2021-84-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 25/08/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 227.372.184,84 (Pesos Doscientos veintisiete millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos).

FECHA DE APERTURA: 14 de Septiembre de 2021 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 10:30 hs. (Horas: Nueve y treinta) del día y en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 230.000,00 (Pesos Doscientos treinta mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avenida Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. Gabriel E. Lecuona - Director
e.01 sept. - v.02 sept.

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
MUNICIPALIDADES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 01/2021
AUTORIZADO POR
RESOL-2021-2902-E-GDESDE-
MGSC**

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA TIPO PICKUP CABINA DOBLE. -

EXPTE N° EX-2021-01409098-GDESDE-DM#MGSC

PRESUPUESTO OFICIAL

\$4.570.000,00 (Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL C/00/100).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15/09/2021 a las 11:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Dirección General de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, sito en calle San Martín N° 64, Ciudad de Santiago del Estero.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00 (Pesos CINCO MIL c/00/100). -

VENTA DEL PLIEGO: días 03, 06 y 07 de Septiembre de 9.30hs. a 12.30hs. en Dirección General de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, sito en calle San Martín N° 64, Ciudad de Santiago del Estero. -

Sr. Alfonso Escobar - Subdirector
e.01 sept. - v.02 sept.

**CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE
SALUD INFANTIL**

**Licitación Pública y Escrita N°
13/2021(Autorizada por Resolución
-2021 5680-E-GDESDE-MS)**

Objeto:"Para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Ex-2021-01179624-GDESDE-CEPSI).

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100).

Importe del Pliego: \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100).

Venta de pliego: Departamento de Compras y Su-ministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Septiembre de 2021 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta ciudad capital de Santiago del Estero.

C.P. Hercules Simonetti
e.01 sept. - v.02 sept.

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°
117/2.021**

**APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° DECAC -
2021 -733 - E - MUNISANTIAGO
-INT. DE FECHA 19-08-2021
EXPEDIENTE N° 625-32-2021**

OBJETO: 1 (Uno) Mini Pala Cargadora Nueva, Modelo CLG 365A, Motor de 64HP/2.300RPM, Sistema hidráulico alto caudal, joystick. Cabina cerrada con Aire/Ac. Peso operativo 2.900 Kg. similar o superior. CON ACCESORIOS: 1(una) Hoyadora para mini cargadora, 1(una) Uña agarra ramas para mini cargadora, 1(uno) Brazo Retro-Excavador para mini cargadora. Todo con garantía incluida.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.821.245,25 (Pesos: Siete Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 25/100.)

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA
DESTINO: "DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.000,00.- (Pesos: OCHO Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 13-09-2021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 16/09/2.021
Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -
Santiago del Estero, 30 de Agosto del 2.021

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes N°1957. e.31 agosto. - v.02 sept. - p.239 - \$180

**VIALIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA**

AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/16-0091-LPU21.</p> <p>OBRA: "OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 89 - CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLAS - LTE.CHACO/SGO.DEL ESTERO – ACC.A GIRARDET (D) - SECCION: Km 311.48 – Km 358.47 - Jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 94.980.000,00) referidos al mes de Octubre de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 949.800,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 24 de Setiembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Agosto del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

C.P.N. BLANCA SULEMA SEÚ- Jefa de Sección Licitaciones y Compras
N°1915 - e.26 agosto. - v.15 septiembre. - p.245 - \$1620

**VIALIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION**

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°45/2021 PROCESO DE CONTRATACION N°46/16-0059-LPU21.</p> <p>OBRA: Obra de Iluminación – Ruta Nacional N° 98 – Iluminación de Rotonda en la Localidad de Bandera - Lte. Sta. Fe/Sgo. del Estero – RN N° 98 Km 226,31, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y un millón setenta mil con 00/100 (\$ 41.070.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses a partir del Replanteo.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuatrocientos diez mil setecientos con 00/100 (\$ 410.700,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 20 de Setiembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de Agosto del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

C.P.N - BLANCA SULEM SEU - Jefa de Sección Licitaciones, Compras
N°1938 - e.30 agosto - v.03 septiembre - p.245 - \$510

**PARTIDO PODEMOS
Santiago del Estero
CARTA ORGANICA**

CAPITULO I: Denominación y Símbolos.
Artículo 1º: Se constituye en el ámbito

del Distrito Electoral Santiago del Estero el Partido PODEMOS, el cual se registrará por la presente carga orgánica y las normas legales vigentes. Los símbolos, colores y emblemas serán establecidas oportunamente por el Congreso

Provincial.
CAPITULO II: Objetivos
Artículo 2º: El partido Podemos se cimienta en su carácter Democrático, Participativo, Plural, Representativo y Federal, poniendo un esfuerzo constante

en alcanzar los fines de la Constitución Nacional, Provincial, y tomando como objetivos principales los establecidos en la Declaración de Principios, Valores y Bases Políticas Programáticas del Partido.

CAPITULO III: De los Afiliados.

Artículo 3°: El Partido estará compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán al efecto y quedarán abiertos, salvo en los períodos en que por elecciones internas u otra causa razonable la Junta Ejecutiva Provincial resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Artículo 4°: Podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales del Distrito, los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Artículo 5°: No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos por incompatibilidades o incapacidades legales o aquellos con notoria conducta cívica. Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El padrón partidario será público en las condiciones que establezca la Ley.

Artículo 6°: Son Derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro del partido, como así también para cualquier candidatura a cargo público electivo conforme a las leyes vigentes. Las mismas se pondrán a consideración de acuerdo a las siguientes disposiciones: - Se exige una antigüedad de 2 año para ser miembro de la Junta Provincial.

- Ser elegible y participar en la designación de candidatos a cargos públicos de acuerdo a las disposiciones de la presente carta orgánica.

b) Participar en las reuniones con total libertad de opinión, ser informado de toda instancia partidaria, hacer conocer sus ideas y participación en la elaboración de todas las definiciones políticas del partido.

c) Recurrir a órganos superiores ante cualquier decisión que resulte negativa para cualquiera de los afiliados o los intereses partidarios.

Artículo 7°: Son obligaciones de los afiliados:

a) Asumir inquebrantablemente la defensa de los intereses de los sectores mas desposeídos, el sostenimiento de la democracia participativa dentro y fuera del partido, respetando constantemente los principios y valores de la carta orgánica.

b) Los afiliados no podrán apoyar, difundir o propagar postulaciones

doctrinarias ajenas a las disposiciones partidarias.

c) Bregar por el cumplimiento de todas las disposiciones partidarias.

d) Deberán asistir a todas las reuniones partidarias teniendo presencia activa en la vida de la misma.

e) Ningún afiliado podrá atribuirse la representación del partido sin antes tener la autorización correspondiente.

f) Ayudar a sostener la economía del partido mediante una cuota societaria.

CAPITULO IV: Régimen de Gobierno.

Artículo 8°: El Partido PODEMOS estará gobernado por el Congreso Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial, la Junta Departamental y Junta Electoral.

CAPITULO V: El Congreso Provincial

Artículo 9°: El Congreso Provincial es el órgano supremo del partido y estará integrado por 16 (dieciséis) congresales titulares y 8 (ocho) suplentes, electos por el voto directo y secreto de los afiliados, respetando, tanto para titulares como para suplentes, la paridad de género sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Para ser congresales se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de un año. Los congresales duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 10°: Para formar quórum del Congreso Provincial se requiere de la mitad más uno de sus miembros. Si tal número no se lograra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. El Congreso Provincial sesionará ordinariamente dos veces al año en la primera quincena de Junio y la primera quincena de Diciembre y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Provincial o lo solicite el 60% de los congresales.

Artículo 11°: Son funciones del Congreso Provincial:

a) Sancionar el Programa del Partido y/o sus reformas.

b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes.

c) Designar la Junta Provincial y conformar Juntas Departamentales en los casos que considere necesarios para la operatividad partidaria.

d) Considerar los informes anuales de la Junta Provincial y aprobar los balances.

e) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.

f) Actuar como Tribunal de Alzada en las decisiones que tome el tribunal de disciplina.

g) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito

provincial o municipal y/o facultar a los apoderados para constituirlos.

h) Nominar los candidatos a cargos electivos para elecciones provinciales o municipales.

i) Fijar los lineamientos partidarios y expedir lo reglamentos necesarios para un mejor gobierno partidario.

j) Nombrar la comisión revisora de cuentas, la junta electoral y el tribunal de disciplina.

Artículo 12°: Constituido el Congreso Provincial, elegirá de su seno una Mesa Directiva integrada por un Presidente y un Secretario, respetando la paridad de género conforme lo dispone la Ley 27.412. Quienes suscribirán las actas resultantes de las reuniones del mismo.

Artículo 13°: Durante el receso del Congreso Provincial, la dirección general del Partido en el Distrito estará a cargo de la Junta Ejecutiva Provincial.

CAPITULO VI: La Junta Ejecutiva Provincial

Artículo 14°: Es el órgano ejecutivo y de dirección en el ámbito provincial, siendo el encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la carta organica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Durarán 4 años en el cargo y podrán ser reelegidos.

Artículo 15°: Estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, seis vocales titulares y seis suplentes. Además Secretarias:

a) Secretaria de Organización e interior.

b) Secretaria de Actas.

c) Secretaria Gremial.

d) Secretaria de Juventud.

e) Secretaria de Formación Política.

f) Secretaria de Prensa.

g) Secretaria de Genero.

Puede ser miembro de la Junta Ejecutiva Provincial todo afiliado al Partido.

Artículo 16°: Son funciones de la Junta Ejecutiva Provincial:

a) Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso del Congreso Provincial.

b) Aplicar la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política, el Programa Partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.

c) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.

d) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.

e) Actuar como Tribunal de Disciplina, para lo cual recibirán y/o iniciarán los procesos disciplinarios ante inconductas incurridas por los afiliados partidarios, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan. f) Aplicar las ancones de:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión de la afiliación por dos años.
3. Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante el Congreso Provincial dentro de los diez días, debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción.

h) Convocar a elecciones internas departamentales y provinciales. Convocar al congreso en situaciones extraordinarias a pedido de sus autoridades.

i) El presidente de la junta ejecutiva provincial representa al partido en sus relaciones locales y nacionales, tiene a su cargo la dirección y coordinación partidaria. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO VII: Junta Departamental
 Artículo 17°: la Junta Departamental ejerce autoridad y dirección en el ámbito del Departamento territorial electoral de la Provincia de acuerdo a sus división política. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Congreso, la Junta Ejecutiva Provincial y la carta orgánica en el ámbito de jurisdicción.

Artículo 18°: La composición de la junta se realiza mediante un secretario general, un secretario adjunto, seis vocales titulares y seis vocales suplentes. Durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelegidos.

Artículo 19°: Son atribuciones de la Junta Departamental:

- a) Mantener relación con los sectores políticos y/o públicos del Departamento.
- b) Dar direcciones y coordinaciones sobre las actuaciones del partido, organizar la difusión y propaganda.
- c) Convocar a sesiones las cuales deben realizarse una vez al mes.
- d) Para ser miembro se requiere ser afiliado al partido.
- e) Aplicar la carta orgánica, las bases políticas, principios y valores en todo el territorio departamental.

CAPITULO VIII: Junta Electoral

Artículo 20°: La Junta Electoral será integrada por tres (3) miembros, los que serán elegidos por el Congreso Provincial, respetando la paridad de género. Los integrantes de este Tribunal durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21°: Las elecciones internas serán convocadas por el Congreso Provincial con una antelación de treinta (30) días. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha que determine la Junta Electoral y con una antelación no menor de quince (15) días del acto electoral.

Artículo 22°: En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentará una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta Electoral.

Artículo 23°: La junta funcionara desde la convocatoria a elecciones hasta el escrutinio definitivo con la proclama de resultados.

CAPITULO IX: Apoderados.

Artículo 24°: La Junta Ejecutiva Provincial nombrará un Apoderado General y hasta tres coapoderados para la representación partidaria ante las autoridades judiciales, electorales y/o administrativas provinciales o municipales, debiendo realizar todas las gestiones y/o trámites que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

Artículo 25°: Realizada la convocatoria a elecciones locales, toda presentación ante la Justicia Electoral competente deberá contar ineludiblemente con la rúbrica del Apoderado General o de alguno de los co-apoderados.

CAPITULO X: Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 26°: Se pondrá en funcionamiento una Comisión Revisora de Cuentas la cual será designada por el Congreso Provincial, compuesta por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durante cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 27°: Se encargará de verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 28°: El Congreso Provincial pondrá a disposición de la Comisión, Sesenta (60) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO XI: Normas Electorales

ARTICULO 29°: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 30°: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos

terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 31°: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a cubrir los cargos en disputa en la contienda electoral general.

ARTICULO 32°: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTICULO 33°: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

CAPITULO XII: Tesoro del Partido.

Artículo 34°: El Tesoro del Partido estará constituido por: a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes.

b) Aportes legales del Gobierno Nacional, Provincial y/o municipal.

c) Producto de actos, festivales, publicaciones, bonos y cualquier otra entrada lícita.

Artículo 35°: Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estarán a cargo del Presidente y del Tesorero titular, quienes podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etcétera, y suscribir los pertinentes recibos así como solicitar préstamos. Fijase el 31 de Diciembre como fecha del cierre del ejercicio contable anual.

CAPITULO XIII: De las excepciones y la disolución.

Artículo 36°: El Partido solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por el Congreso Provincial mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

TITULO XIV: Disposiciones transitorias.

Artículo 37°: A partir del reconocimiento definitivo de la Personería Jurídico-Política del Partido PODEMOS, se procederá dentro de los seis meses de ocurrido a convocar a elecciones partidarias internas a fin de constituir las autoridades partidarias definitivas.

Dr. LEON F. MARTINETTI - Secretario Electoral

N° 1958 - e. 31 agosto - v. 02 septiembre - p. - \$.

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001 -DGC-2017 de fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. 3543214, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por: Poseedor MOLINA RAMON ANTONIO.

Inmueble: LOTE 5 DE LA MANZANA "A" S/T. - BARRIO MARIANO MORENO

Departamento: CAPITAL.

Padrón: 01 01-85735.

Inscripción en el R.G.P.I.: N° 1215 F° 838 AÑO 1957, A NOMBRE DE PARIAS JORGE ENRIQUE Y MURAD SUAID

Superficie afectada: 400,00 m2.

Establecido como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero 02 de Agosto de 2021

RAMIRO E. LESCANO – Agrimensor Nacional

e. 02 sept – v. 02 sept

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC- 2017 de fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. 3078-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: SEQUEIRA ANIBAL BENJAMIN

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE EL LOTE 2 DE

CARA PUJIO

Departamento: ROBLES

Padrón:

Inscripción en el R.G.P.I.: NO REGISTRA.

DUPLICADO N° 126 - DPTO. ROBLES, a nombre de BENJAMIN SEQUEIRA.

Superficie afectada: 2 HAS. 94 AS. 79,41 CAS.

Establecido como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero 02 de Agosto de 2021

RAMIRO E. LESCANO – Agrimensor Nacional

e. 02 sept – v. 02 sept

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001 -DGC-2017 de fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. 3076-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Poseedor: YTURRE ABDALA HECTOR ALFREDO Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE EL LOTE 3 DE CARA PUJIO Departamento: ROBLES Padrón: NO POSEE Inscripción en el R.G.P.I.: NO REGISTRA.

DUPLICADO N° 126 - DPTO. ROBLES, a nombre de BENJAMIN SEQUEIRA

Superficie afectada: 3 HAS. 59 AS. 45,50 CAS.

Establecido como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero 02 de Agosto de 2021

RAMIRO E. LESCANO – Agrimensor Nacional

e. 02 sept – v. 02 sept

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001 -DGC-2017 de fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. 3151-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Poseedor: GUERRA ALEJANDRA BEATRIZ - GUERRA SILVIA VALERIA

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE SAN ROQUE -CAMINO VECINAL S/N°. Departamento:

ROBLES

Padrón: 22-0-2173

Inscripción en el R.G.P.I.: T° 63 N° 159 F° 89 AÑO 1962, a nombre de ISABEL LEIVA VDA. DE FERNANDEZ, JOSE MANUEL, ANTONIO, JUAN CARLOS, JORGE, SEVA DOMINGA Y LUISA JOSEFINA FERNANDEZ.

Superficie afectada: 2 HAS 86 AS. 96,50 CAS.

Establecido como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero 02 de Agosto de 2021

RAMIRO E. LESCANO – Agrimensor Nacional

e. 02 sept – v. 02 sept

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001 -DGC-2017 de fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. 3078-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: SEQUEIRA AIBAL BENJAMIN - SEQUEIRA LUISINA MAGALI

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE EL LOTE 2 DE CARA PUJIO

Departamento: ROBLES

Padrón:

Inscripción en el R.G.P.I.: NO REGISTRA.

DUPLICADO N° 126 - DPTO. ROBLES, a nombre de BENJAMIN SEQUEIRA.

Superficie afectada: 2 HAS. 94 AS. 79,41 CAS.

Establecido como punto de arranque el esquinero Noreste

Santiago del Estero 02 de Agosto de 2021

RAMIRO E. LESCANO – Agrimensor Nacional

e. 02 sept – v. 02 sept

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA. - DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, EN AUTOS

CARATULADOS: Expte.:136687. - **SAYAGO ELVIO WALTER DANIEL, sobre SUCESION AB-INTESTATO.** - CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS Y A

TODA OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HAGAN VALER SUS DERECHOS

BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- PUBLIQUESE POR UN DIA (1) EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES OFICIALES (BOLETIN OFICIAL) (ART.2340 DEL CC.Y C.L.N) Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION -

Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N°1986 – e. 02 sept – v. 02 sept – p. 100 - \$ 120

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS

Distrito Electoral Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados. Convoca a afiliados y simpatizantes a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a llevarse cabo el día Domingo 05 de Septiembre de 2021 a las 11:00 hs, en calle Suarez N°330 de esta Ciudad. Dicha asamblea tendrá por finalidad: 1) Nombrar un Interventor Partidario a los fines que asuma la responsabilidad de Convocar a Elecciones de autoridades partidarias en un tiempo prudencial.2) Invertir al interventor que se designe de las facultades del Congreso Provincial, Mesa Ejecutiva provincial y demás órganos partidarios necesarios para llevar adelante su cometido y asegurar, hasta tanto se normalice el Partido la participación activa del M.I.J.D., la participación que le corresponde como Organización Política y por lo tanto, instituciones fundamentales del Sistema Democrático (Art 38 de la Constitución Nacional)

LUCAS LUIS LEDESMA

N°1984 – e. 02 sept – v. 02 sept – p. 150 - \$ 150

COOPERATIVA DE TRABAJO LUZ Y ESPERANZA LIMITADA

Termas de Río Hondo – Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Los que suscriben Sr. SANCHEZ FRANCISCO DNI N°20.594.992 en carácter de Presidente y Sr. MONTESINO ALEJANDRO DNI N°23.625.818, en carácter de Secretario, se dirigen a Ud. Como autoridades de la “COOPERATIVA DE TRABAJO LUZ Y ESPERANZA LIMITADA” CUIT N°33-71441221-9 Inscripta en Folio N°302- del libro N°100- Matricula N°47.155 y actas N°34.100, con domicilio legal / comercial en calle

ENTRE RIOS Y MARTIN MIGUEL DE GUEMES. Con el objeto de convocar a Asamblea General Ordinaria-Resolución 78/20 del I.P.A.C. (a través de la cual el Sr. Director autoriza a realizar asamblea) la misma será con fecha 05/09/2021 a horas 15, en forma presencial con todos los protocolos establecidos y autorizadas por el Municipio de nuestra Ciudad-adjunto documentación Asamblearia-

ORDEN DEL DIA

1.- Dos Asociados para refrendar el Acta.-

2- Consideración de los balances correspondientes a los periodos al 31/12/2018 - al 31/12/2019- al 31/12/2020.-

3.- Elecciones de consejeros y síndicos suplentes.-

Cabe aclarar que los balances 2018-2019 se encuentran autorizados por C.P.C.E.S.E

El Balance 2020 fue enviado a I.P.A.C. Solicitando la exención de Pago al C.P.C.E.S.E

Termas de Río Hondo, 25 de Agosto de 2021

FRANCISCO G. SANCHEZ – Presidente

RAUL A. MONTESINO – Secretario
N°1985 – e. 02 sept – v. 06 sept– p. 170 - \$ 250

“TUE S.R.L.”

Cesión de Cuotas Sociales

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de Julio del año 2021, por una parte, GABRIEL ALEJANDRO ROMANO documento nacional de identidad N° 39.583.708, Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1993 con domicilio en calle Neuquén N°234 del B°Francisco de Aguirre de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante CEDENTE, y HECTOR ALEJANDRO TEVEZ, documento nacional de identidad N°20.534.097, Argentino, soltero de profesión Comerciante, nacido el 23 de Septiembre de 1968 con domicilio en calle 63 N°133 del B° San Fernando de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, en adelante CESIONARIO, Intervienen a efectos de instrumentar la presente cesión de CUOTAS SOCIALES:

ANTECEDENTES: que CARLOS ALBERTO ROMANO, documento nacional de identidad N° 12.934.782, Argentino, soltero de profesión Comerciante, nacido el 10 de Mayo de

1957 con domicilio en calle Neuquén N°234 de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero y GABRIEL ALEJANDRO ROMANO documento nacional de identidad N°39.583.708, Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1993 con domicilio en calle Neuquén N°234 del B°Francisco de Aguirre de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, son Socios de la sociedad denominada “TUE S.R.L” Esta Sociedad ha sido constituida según las leyes de la República Argentina tiene domicilio legal y administrativo en calle Roca 1420 3ro B de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, está vigente y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°156, Folio setecientos veintisiete al setecientos treinta 727 - 730, del Tomo de Contratos Sociales (2017), con fecha 08/06/2017 y cesión de cuotas sociales, cambio de gerencia, domicilio legal y sede social, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°55, folio doscientos ochenta al doscientos ochenta y cuatro 280 al 284, del tomo contratos sociales 2021, con fecha 08/03/2021.- que el capital social de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), dividido en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.00) de valor nominal y de un voto por cuota. El capital social está suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: CARLOS ALBERTO ROMANO titular de 1200 cuotas sociales a pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos ciento diez mil (\$ 120.000) que representa el ochenta por ciento (80 %) del capital social y GABRIEL ALEJANDRO ROMANO titular de 300 cuotas sociales a pesos un cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, quedando así constituido el cien por ciento (100%) del mismo.

CESION: GABRIEL ALEJANDRO ROMANO documento nacional de identidad N° 39.583.708, Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1993 con domicilio en calle Neuquén N°234 del B°Francisco de Aguirre de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, cede a HECTOR ALEJANDRO TEVEZ, documento nacional de identidad N°20.534.097, argentino, soltero de profesión comerciante, nacido el 23 de Septiembre

de 1968 con domicilio en calle 63 N° 133 del B° San Fernando de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, la cantidad de 300 cuotas sociales a pesos un cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, por lo que el capital social queda constituido de la siguiente manera: Por todo ello el capital social queda distribuido de la siguiente manera: CARLOS ALBERTO ROMANO titular de 1200 cuotas sociales a pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos ciento diez mil (\$ 120.000) que representa el ochenta por ciento (80 %) del capital social y HECTOR ALEJANDRO TEVEZ titular de 300 cuotas sociales a pesos un cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, quedando así constituido el cien por ciento (100%) del mismo.-

DECLARACION JURADA: tanto cedente como cesionario, declaran en este acto no encontrarse incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

PRECIO: el precio de la cesión se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), importe que será abonado al cedente, conforme recibo que se acompaña a la presente cesión.

NOTIFICACION A LA SOCIEDAD: las partes toman a su exclusivo cargo la notificación del presente a la sociedad. En este acto el socio gerente CARLOS ALBERTO ROMANO, documento nacional de identidad N° 12.934.782, Argentino, soltero de profesión Comerciante, nacido el 10 de Mayo de 1957 con domicilio en calle Neuquén N°234 de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, toma conocimiento de la presente cesión y presta conformidad a la misma.-

Las partes convienen en que serán los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero los competentes para entender en

cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando desde ya al Fuero Federal que por, cualquier causa o motivo pudiere corresponderles; constituyendo domicilios especiales para todos los efectos, derivados del presente, los enunciados anteriormente, siendo válidas todas las intimaciones y/o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, practicadas en los mismos. En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. NICOLAS EDUARDO DIAMBRA
- Abogado

N°1983 - e.02 sept - v.02 sept - p.973 - \$1050

"CARBON PARKS S.A.S"
CONSTITUCION DE S.A.S -
DENOMINACION SOCIAL

En fecha 02/08/2021 El Sr. Sebastián Enrique Torres Gómez Omil DNI N° 23.042.589, Argentino, de profesión Comerciante, casado, 48 años, domiciliado en calle 24 de Septiembre N° 630 Barrio Centro, CUIT 20230425893, resuelve constituir "Carbon Parks Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: con domicilio en calle La Rioja N°332: Ciudad Santiago del Estero Provincia del mismo nombre. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Servicios Ecosistémicos; B) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; C) Inversoras, financieras y fideicomisos; D) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

La sociedad tiene plena capacidad de

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (pesos doscientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Sebastián Enrique Torres Gómez Omil y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. José Guillermo Merletti, DNI N° 23.886.450, Argentino, de profesión Ingeniero Forestal, casado, de 47 años, domiciliado en calle Güemes N° 634 Barrio Sáenz Peña; CUIT 20238864500, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle La Rioja N° 332 B) Se designa como representante legal de la sociedad a Sr. Sebastián Enrique Torres Gómez Omil, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle La Rioja N° 332 .-

HERNAN BUCO CONRADO - Contador Público
N°1987 - e.02 sept - v. 02 sept - p.517 - \$650